



CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LAS PRUEBAS SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN MARÍTIMA ESPAÑOLA Y EL PROCEDIMIENTO DE EXPEDICIÓN DE REFRENDOS A LOS POSEEDORES DE TITULACIONES PROFESIONALES EXTRANJERAS AL AMPARO DEL CONVENIO STWC

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y con el objetivo de incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo que modifica un real decreto, se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente más afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado mediante la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se expone la consulta pública que seguidamente figura.

Con tal fin, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren conveniente pueden hacer llegar sus observaciones sobre esta iniciativa sometida a consulta pública hasta el día 13 de julio de 2018, a través del siguiente buzón de correo electrónico: consultapublica.dgmm@fomento.es

Sólo serán consideradas las observaciones o consideraciones cuyo remitente esté identificado.

Muchas gracias por su colaboración.

Madrid, 27 de junio de 2018



De acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, mediante este documento se sustancia la consulta pública sobre el proyecto de creación de la Orden por la que se regulan las pruebas sobre reconocimiento de la legislación marítima española y el procedimiento de expedición de refrendos a los poseedores de titulaciones profesionales extranjeras al amparo del Convenio STWC

I. ANTECEDENTES DE LA NORMA

En el artículo 6.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante, TRLPEMM), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, se considera Marina Mercante, entre otros, la seguridad de la navegación y de la vida humana en la mar. Asimismo, corresponde al Ministerio de Fomento, de conformidad con el artículo 263 del TRLPEMM, apartado i), las competencias relativas al registro y control del personal marítimo civil, la composición mínima de las dotaciones de los buques civiles a efectos de seguridad, la determinación de las condiciones generales de idoneidad, profesionalidad, y titulación para formar parte de las dotaciones de todos los buques civiles españoles, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en materia de capacitación y de enseñanzas de formación profesional náutico-pesquera y subacuático-pesquera respecto de las dotaciones de los buques pesqueros.

Los antecedentes normativos atinentes al proyecto de modificación del Real Decreto que se pretende acometer constan en:

- El Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
- Real Decreto 973/2009, de 12 de junio, por el que se regulan las titulaciones profesionales de la marina mercante.
- Orden FOM/2285/2004, de 28 de junio, por la que se regulan las pruebas sobre reconocimiento de la legislación marítima española y el procedimiento de expedición de refrendos a los poseedores de titulaciones profesionales al amparo del Convenio STWC78/95.

II. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA

La disposición reglamentaria por el que se regulan las titulaciones profesionales de la marina mercante establece la obligatoriedad de superar la mencionada prueba sobre conocimiento de la legislación marítima española, a quienes soliciten el reconocimiento de títulos profesionales expedidos por otros Estados Parte del Convenio internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia de la Gente de Mar, 1978 (STCW), y que les facultaría a



prestar servicio como capitán o primer oficial de puente o como jefe de máquinas o primer oficial de máquinas en buques mercantes españoles.

En este sentido, la Orden FOM/2285/2004, de 28 de junio, obvió la obligatoriedad de esta prueba de conocimiento de la legislación marítima española a los jefes de máquinas o primeros oficiales de máquinas. La superación de dicha prueba es un requisito exigible de conformidad con la regla I/10 del anexo del Convenio STCW y por ello la Dirección General de la Marina Mercante, en el ejercicio de sus competencias, se asegurará de que al reconocer mediante refrendo, de conformidad con el párrafo 7 de la regla I/2, un título expedido por otra Parte o bajo su autoridad a un capitán, jefe de máquinas, oficial o radioperador, se observen las disposiciones de la mencionada regla, y en concreto de exigir la superación de una prueba sobre conocimiento de la legislación marítima española a los marinos que soliciten el reconocimiento de los títulos de competencia expedidos por otros Estados.

III. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA

Esta modificación resulta necesaria como resultado de las obligaciones contraídas como estado miembro de la Unión Europea, en la aplicación de la Directiva 2008/106/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, relativa al nivel mínimo de formación en las profesiones marítimas.

La oportunidad viene justificada por cuanto el marco normativo de la formación y titulación marítimas habrá de modificarse como consecuencia de las diferentes observaciones de la auditoria de la Agencia Europea de Seguridad Marítima (EMSA).

IV. OBJETIVOS DE LA NORMA

El objetivo principal de la norma prevista consiste en regular la prueba específica sobre conocimiento de legislación marítima española exigible para el reconocimiento de títulos profesionales extranjeros que proporcione habilitación para ejercer de capitán o primer oficial de puente o de jefe o primer oficial de máquinas en buques mercantes españoles.

Asimismo, en la norma prevista se regula el procedimiento de reconocimiento de títulos profesionales expedidos por otros Estados.



V. POSIBLE SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

No se ofrece otra posibilidad, para lograr el objetivo enunciado, que elaborar una nueva orden ministerial que sustituya a la anterior, y satisfacer así la obligatoriedad de extender esta prueba a todos los oficiales en aplicación de la Directiva 2008/106/CE y el Convenio STCW.

En virtud de la disposición final segunda del Real Decreto 973/2009, de 12 de junio, corresponde al titular del Ministerio de Fomento, en el ámbito de sus competencias, dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en este real decreto.

VI. INFORMACIÓN AL CIUDADANO

Las personas interesadas, físicas o jurídicas, deberán aportar sus datos de identificación y contacto para poder participar en la consulta pública para la elaboración de la norma. No se considerarán aquellas sugerencias u observaciones anónimas o que no guarden relación directa con la solución de los problemas y la consecución de los objetivos que la futura norma persigue.

El plazo para remitir las opiniones a través del portal web del Ministerio de Fomento finalizará el día 13 de julio de 2018.